

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales

y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 08 NOV 2017

No. de BITÁCORA

09/AH-0024/11/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008774

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.
AVENIDA LAS AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2
COUNTRY CLUB
CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. 01 (33) 2306 9988,
CORREO-e: pheriberto90@yahoo.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SDA 090909RU6

VIGENCIA INICIAL

08 NOV 2017

VIGENCIA FINAL

12/05/2018

NOMBRE COMERCIAL

RAINBOW DICAMBA + 2,4-D 464 SL / DICAMBA 120 G/L + 2,4-D 344 G/L SL / DICAMBA 12.4% + 2,4-D 35.7 % SL / KAPO 464 SL / DICAMINA 464 SL / CHAK 464 SL / DOUBSPRAY 464 SL / ADDEND 464 SL / COMEBY 464 SL / ANTAGON PLUS / ZULU / DICAMVEL 480 / DEIMOS 2,4-D (SAL DIMETILAMINA DE DICAMBA + SAL DIMETILAMINA DE 2,4-D)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Dicamba - Sal dimetilamina del ácido (3,6-dicloro-o-anísico)
2,4- D Sal dimetilamina del ácido (2,4-diclorofenoxi) acético

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

Sal dimetilamina de Dicamba
2300-66-5
Sal dimetilamina de 2,4-D 2008-
39-1

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 12.4 + 35.7; MIN. 11.8 + 33.9; MAX. 13.0 + 37.5

CANTIDAD

1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

1,164,300

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO
CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RIEGO Y PROYECTOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008643 de fecha 03 de noviembre de 2017, en suplencia, por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

LIC. JORGE ANTONIO SOLIS LÓPEZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0043754



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

2778000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1388

JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.